



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 201-181.604/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 640/18 (RESOL-2018-640-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 45/48 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **434/19.-**



**ACTA ACUERDO DE PARTES**  
**MICSER SRL – SPIQPyA B. BLANCA**  
**PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 12 días del mes de JUNIO de 2017, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y en representación de **MICSER SRL**, la Srta **ANABEL COMPAGNONI**, DNI 24.095.501, en su carácter de Apoderada de la firma, constituyendo domicilio en calle Mosconi 3350 del Parque Industrial de la localidad de Ingeniero White, en adelante LA EMPRESA, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **13% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.**
- b) **4% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.**
- c) **6% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías del CCT suscripto con fecha 05/12/2014 de trámite ante el Expte Nro. 177.725/2014 del MTESSN sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT suscripto con fecha 05/12/2014 de trámite ante el Expte Nro. 177.725/2014 del MTESSN serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

MICSER SRL  
COMPAGNONI ANABEL  
DNI 24.095.501

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
CGIT 28-30967513-4

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias y contratado por el SPIQPYA (el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) **alcance el 35%** (treinta y cinco por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice mencionado en el párrafo anterior aumentase considerablemente, el eventual excedente inflacionario que supere el **incremento salarial acordado del 23%** (veintitres por ciento) será reconocido inmediatamente a los trabajadores. Caso contrario, el excedente será abonado con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2018. Queda estipulado que dicho excedente siempre y en todos los casos se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/03/2017. Una vez calculado el índice inflacionario (marzo 2018 dividido marzo de 2017), se conocerá si debe ajustarse o no el incremento salarial acordado para el período abril 2017 / marzo 2018. Si el mismo por ejemplo fuera de un 24%, la diferencia que en este caso sería de 1%, se liquidaría sobre los salarios vigentes al 31/03/2017.

Asimismo, si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2017 / Marzo 2018, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

a) El segundo incremento acordado para el mes de octubre de 2017 fijado en un 4% (cuatro por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 15 % (quince por ciento), lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de agosto de 2017, que se conoce a mediados del mes de septiembre, refleja que la variación del mismo es de un 15,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de septiembre se abonará el incremento del 4% que originalmente se había fijado para el mes de octubre de 2017.

b) El tercer incremento acordado para el mes de enero de 2018 fijado en un 6% (seis por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 20 %, lo que ocurra primero.

  
ABOGADA  
COMPAGNIE NUPAREL  
APOLARADA

  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.T.  
LEG. PREV. B/30967513  
CUIT 23-30967513-4

  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478

Ejemplo: El índice del mes de noviembre de 2017, que se conoce a mediados del mes de diciembre, refleja que la variación del mismo es de un 20,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de diciembre se abonará el incremento del 6% que originalmente se había fijado para el mes de enero de 2018.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT suscripto con fecha 05/12/2014 de trámite ante el Expte Nro. 177.725/2014 del MTESSN.

**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT suscripto con fecha 05/12/2014 de trámite ante el Expte Nro. 177.725/2014 del MTESSN.

**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



COMPAÑIA DEL  
AEROPUERTO



**ANDREA NATALIA PASCUAL**  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
CUIT 23-30967513-4



**JULIO A. LEGUIZAMON**  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPA - BAHIA BLANCA  
Personeria Gremial Nº 1478

**MICSER SRL**

CATEGORIAS	<u>ANEXO I</u>	<u>ANEXO II</u>		
	mar-17	abr-17	oct-17	ene-18
	0.1%	13%	4%	6%
	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico
AYUDANTE MULTIPLE	\$ 26.046,18	\$ 29.432,18	\$ 30.474,03	\$ 32.036,80
MEDIO OFICIAL MULTIPLE	\$ 31.102,92	\$ 35.146,30	\$ 36.390,41	\$ 38.256,59
OFICIAL MULTIPLE	\$ 33.410,63	\$ 37.754,01	\$ 39.090,44	\$ 41.095,08
OFICIAL DE 1º MULTIPLE	\$ 34.792,64	\$ 39.315,69	\$ 40.707,39	\$ 42.794,95

**ADICIONAL**

GUARDIA PASIVA

  
 ABOGADA  
 COMPAGNIA MAR DEL  
 APOLEADA

  
 ANDREA NATALIA PASCUAL  
 ABOGADA  
 Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
 Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
 LEG. PREV. 330967513  
 OUIT 23-30967513-4

  
 JULIO A. LEGUIZAMON  
 SECRETARIO GENERAL  
 SPIOPIA - BAHIA BLANCA  
 Personalía Gremial N° 1478



MINISTERIO de **TRABAJO**  
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

M.T.E. y S.S.  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
23 MAY 2016  
Expte. N° 180 036/16  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA



**ES COPIA**

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2.016, siendo las once (11,00) horas, comparecen espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, acreditando la personería invocada adjuntando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de la Personería Gremial, copia de Estatuto y constancia de elección de Delegado General del señor NICOLAS EDUARDO MONZON, D.N.I. N° 32.716.423, en veintisiete (27) y por la Empresa MICSER S.R.L. la Señorita ANABEL COMPAGNONI, D.N.I. N° 24.095.501, en su carácter de Apoderada, acreditando personería acompañando copia Contrato Constitutivo y Poder General de Administración debidamente autenticados constituyendo domicilio en la calle General Mosconi N° 3350 (PARQUE INDUSTRIAL) de la ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de acompañar: 1) Acta Acuerdo Salarial suscripta el día 4 de enero de 2016, cuya vigencia es desde el 01/01/2016 hasta 31/03/2016 en dos (2) hojas que consta de ocho (8) artículos y dos (2) Anexos en dos (2) hojas y 2) Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha en dos (2) hojas que constan de siete (7) artículos y dos (2) anexos en tres (3) hojas, aplicables del 01/04/2016 al 31/03/2017; y que Ratifican el total del contenido y las firmas impuesta en este acto.-----

A los fines de integrar la comisión negociadora que firmara el Acta Acuerdo, se proponen los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato a los señores Julio Argentino LEGUIZAMON, D.N.I. N° 18.488.432 y Nicolás Eduardo MONZON, D.N.I. N° 32.716.423 y por la Empresa a la señorita Anabel COMPAGNONI, D.N.I. N° 24.095.501. Por último las partes acompañan copia de la Escala Salarial anterior cuya homologación fue recaída en el expediente N° 178.558/15. Por otro lado dejan constancia que el convenio colectivo de Empresa aplicable es el que se tramita bajo el expediente N° 177.725/14. -----

Posteriormente las partes solicitan la homologación del ACTA ACUERDO Salarial presentada, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

*[Signature]*  
MICSER S.R.L.  
COMPAGNON ANABEL  
APODERADA

ENTRADA  
23 MAY 2016  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
HS. 15:36

ANDREA NATALIA PASCUAL  
TEXTEC S.R.L. - C.A.B.B.  
LEGISL. 19 - C.E.A.I.  
CUI. 15.36

*[Signature]*  
HERIBERTO OSCAR GIGENA  
COORDINADOR  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.

Tel. 0291 - 4550350 Fax 0291 - 4521239 e mail: drbahia@trabajo.gov.ar

Alsina 19 - Piso 3º - 8000 Bahía Blanca

JULIO LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
S.P.I.Q.P.Y.A. Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 640/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.